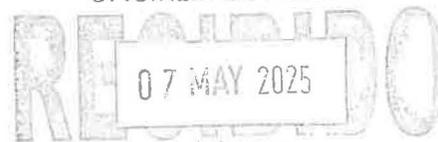




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



HORA 13:23 pm
ANEXO
RECIBE Cubi Castilla

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

El suscrito Diputado **Armando Javier Zertuche Zuani**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la ley de la materia diversos principios bajo los cuales debe conducirse el Sistema Hidráulico del Estado, a fin de fortalecer y garantizar el cuidado de nuestro vital líquido, así como ofrecer un mejor servicio de abastecimiento a la población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país el acceso al agua está garantizado por nuestra Constitución General, en su artículo 4° señala lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las normas internacionales de los Derechos Humanos obligan y exigen a los países y estados a que garanticen a cada uno de sus habitantes el acceso a una cantidad suficiente de agua potable, tanto para uso personal como doméstico.

La Observación General del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

El agua es el elemento fundamental para nuestra vida, siendo esta un recurso crucial para la humanidad y para el resto de los seres vivos, por lo que resulta fundamental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta, pues constituye un factor indispensable para el desarrollo de los procesos biológicos que la hacen posible.

Asimismo, el agua contribuye a la estabilidad del entorno de los seres y organismos que habitamos el planeta, es por tanto, un elemento indispensable para la subsistencia de la vida animal y vegetal, es decir, que el agua es un bien de primera necesidad para los seres vivos y un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medioambientales.

Si hay algo que nos debe caracterizar como sociedad actual, es la genuina preocupación por todo lo relacionado a la protección del medioambiente, pero de forma muy particular, en lo que concierne al cuidado agua, esto de ninguna manera es sencillo, ni es una moda pasajera: el cuidado del agua es un asunto urgente en el que debemos participar todas y todos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lamentablemente nuestro estilo de vida, malos hábitos de consumo, las sequías y formas de producción industrial, entre otros factores, están afectando de forma negativa el medio ambiente; por lo que, de seguir sin implementar ningún cambio a nuestras conductas, la humanidad está condenada al sufrimiento. Quizá esto pudiera parecer exagerado, pero la contaminación, el calentamiento global y el uso indiscriminado de recursos, nos está afectando cada vez con consecuencias más severas.

En los tiempos que vivimos, tenemos sobre nuestros hombros la responsabilidad y la obligación de replantear los métodos de consumo de bienes, el uso y el cuidado del agua, además de contribuir como autoridades y de la mano con la sociedad, en el mejoramiento, la supervisión, fiscalización y sobre todo concientización sobre el cuidado del agua.

Es importante que todos ayudemos a cuidarla y preservar calidad de la misma, puesto que es una responsabilidad compartida y porque de esta manera participamos activamente en la garantía de nuestro derecho humano al agua potable y al saneamiento. En ese sentido, además de acudir a las instituciones competentes, podemos llevar a cabo acciones que, por pequeñas que parezcan, pueden tener un gran impacto y generar una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad.

La modificación de los hábitos es imprescindible para lograr el uso ético y adecuado de este recurso. Es bien sabido que una buena parte del agua del país se desperdicia, además la falta de mantenimiento en las redes de tuberías domiciliarias hace que se desperdicie hasta un 60%. Cerrar la llave cuando no se esté usando el agua directamente, reparar las goteras y averías de las tuberías en casa, entre otros pequeños cambios pueden hacer la diferencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, el agua potable, es una de las necesidades básicas en nuestra vida, siendo indispensable para el consumo humano, además de ser utilizada en diversas actividades de nuestra vida cotidiana, así como dentro del sector industrial de manera general.

Es por ello que la presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la ley de la materia diversos principios bajo los cuales debe conducirse el Sistema Hidráulico del Estado, a fin de fortalecer y garantizar el cuidado de nuestro vital líquido, así como ofrecer un mejor servicio de abastecimiento a la población.

Con esta iniciativa, sin duda alguna, se incrementará la concientización y el reforzamiento del pueblo tamaulipeco con relación a la cultura del cuidado del agua, algo que debemos tener muy en claro que es de mucha trascendencia para la nuestra y futuras generaciones, por quienes tenemos la obligación de actuar ahora.

Expuestos los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto:

ÚNICO. Se adiciona el artículo 2 Bis a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis.- Los principios que sustentan las acciones a cargo del Sistema Hidráulico del Estado son los siguientes:

I. El agua es un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor económico, social y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar el derecho al acceso a los servicios de agua potable y tratamiento para consumo personal y doméstico;

III. La prestación de los servicios debe realizarse con eficiencia, eficacia y promoverse su aprovechamiento sustentable, su recirculación y reutilización;

IV. La gestión de los servicios públicos debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar las tareas a cargo de los prestadores de éstos, en los términos de la presente Ley, lo que implica el reconocimiento social de que los servicios deben cuantificarse y pagarse por los usuarios de éstos, en los términos de las disposiciones aplicables;

V. El uso doméstico y el público urbano del agua son preferentes respecto de cualquier otro uso; y

VI. Las personas físicas o morales que contaminen el agua son responsables de restaurar su calidad, con independencia de hacerse acreedoras a las sanciones que establezcan las leyes y/o códigos aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 7 de mayo de 2025.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Armando Javier Zertuche Zuani", written over a large, empty oval shape.

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI

Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Firmada el 7 de mayo de 2025. Presentada por el Dip. Armando Javier Zertuche Zuani.